

Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional-Montería

ADENDA N° 02 A LA SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA PRESENCIAL No. SI001 DE 2018

Mediante la presente Adenda la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, se permite modificar los puntos 3.3.2.2 – 3.3.2.3 - 5.1.3.1 y 5.1.3.2

3.3.2.2 Evaluación sobre la Capacidad Financiera

EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES Ó PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA: se verificará en el RUP la capacidad financiera.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, el RUP será presentado por cada uno de los integrantes. Los indicadores financieros serán revisados por el área de Contabilidad de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería, con base en la información financiera reportada por la Cámara de Comercio en el RUP, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá cumplir con los indicadores requeridos por la entidad.

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta. **Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.**

Acorde con los indicadores financieros establecidos para el presente proceso se tendrá en cuenta los siguientes puntajes para evaluación financiera

a) Índice de Liquidez "IL"

Activo Corriente / Pasivo Corriente

CUMPLE la oferta que presente un índice de liquidez igual o superior a tres (3). El proponente que no acredite este índice de liquidez, recibirá concepto de "No Cumple".

b) Índice de Endeudamiento

Pasivo Total / Activo Total X 100

CUMPLE la oferta que presente un índice de endeudamiento igual o menor a setenta por ciento (70%). El proponente que no acredite este porcentaje de endeudamiento, recibirá concepto de "No Cumple".

c) EL CAPITAL DE TRABAJO (ACTIVO CORRIENTE MENOS PASIVO CORRIENTE):

El proveedor debe tener un capital de trabajo igual o mayor de diez (10) veces el presupuesto oficial estimado. Se evaluará con "cumple o no cumple"

d) Razón De Cobertura De Intereses

Utilidad Operacional / Gastos De Intereses

CUMPLE la oferta que presente un índice de Razón De Cobertura De Intereses igual o mayor a **doce (12).** El proponente que no acredite este índice, recibirá concepto de "No Cumple".

Calle 27 No. 2 – 06 Palacio de Justicia Piso 7 Conmutador 7820583 – Fax: 7820586 Email: ajurmont@cendoj.ramajudicial.gov.co



Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Seccional-Montería

Nota 1: Si en alguno de los indicadores relacionados anteriormente se determina que el proponente no se encuentra dentro de los parámetros establecidos, la evaluación para los requisitos financieros será "No Cumple".

La capacidad Financiera de acuerdo a los anteriores indicadores mide la fortaleza financiera del interesado.

La información exigida será presentada en idioma castellano y moneda legal colombiana.

Para las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, la entidad verificará la capacidad financiera, para lo cual deben allegar:

- Los estados financieros comparativos a 31 de diciembre de 2017 (balance general, estado de resultados y notas a los estados financieros).
- La tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios del contador y del revisor fiscal, con fecha de expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

3.3.2.3 Evaluación sobre la Capacidad Organizacional.

EN EL CASO DE OFERENTES NACIONALES Ó PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN EL PAÍS O LAS PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS QUE TENGAN ESTABLECIDA SUCURSAL EN COLOMBIA: se verificará en el RUP la capacidad organizacional.

5.1.3.1 Rentabilidad Del Patrimonio

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o superior a 0.17 o diecisiete por ciento (17%).

La rentabilidad sobre patrimonio se calculará, así: utilidad operacional / patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, basta con que uno de sus integrantes CUMPLA.

5.1.3.2 Rentabilidad Del Activo

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del ACTIVO igual o superior a 0.05 o cinco por ciento (5%).

La Rentabilidad del activo se calculará así: Utilidad operacional/ Activo total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo.

La capacidad organizacional de un Consorcio o de una Unión temporal, será obtenida del cumplimiento de al menos uno de sus miembros

Este aspecto no otorgará puntaje pero habilitará o deshabilitará la propuesta para la verificación de la capacidad financiera, experiencia, evaluación técnica, capacidad residual de contratación y económica. Se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE.